



Resolución Gerencial N°204 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 06 ABR. 2010

VISTOS:

La Carta DA-002-10 de fecha 8 de enero del 2010, del proveedor Asociación de Exportadores ADEX, los Informes N° 003-2010-GRC-GRDE-DMCC de fecha 14 de enero del 2010, y 002-2010-GRC-GRDE-OCTEYM de fecha 14 de enero del 2010, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, los Memorándums N° 015-2010-GRC/GRDE de fecha 15 de enero del 2010, 075-2010-GRC/GRDE de fecha 18 de febrero del 2010, y 088-2010-GRC/GRDE de fecha 08 de marzo del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 037-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 16 de marzo del 2010, de la Oficina de Logística y el Proveído N° 232-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 239-2010-GRC/GAJ de fecha 18 de marzo del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 2009-006477, a nombre del proveedor **Asociación de Exportadores ADEX**, se adjudica y formaliza el servicio de Capacitador para la actividad: "Programa Piloto de Cultura Empresarial a Docentes y Alumnos de Instituciones Educativas con Especialidades Técnicas de la Provincia Constitucional del Callao", solicitado mediante requerimiento N° 2009-010206 por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, cuyo monto del contrato asciende a **S/. 8,040.00 (Ocho Mil Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

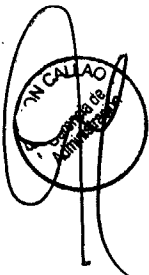
Que, con Carta DA-002-10 de fecha 8 de enero del 2010, el proveedor **Asociación de Exportadores ADEX**, remite su factura por el monto de **S/. 8,040.00 (Ocho Mil Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles)**, por el servicio de capacitación los días viernes 18, lunes 21 y martes 22 de diciembre del 2009, y manifiesta que no pudo ser entregada antes, ya que el área administrativa de su institución salió de vacaciones a partir del 21 de diciembre del 2009;

Que, mediante Informe N° 002-2010-GRC-GRDE-OCTEYM de fecha 14 de enero del 2010, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, eleva el Informe N° 003-2010-GRC-GRDE-DMCC de la especialista en Desarrollo Económico Econ. Doris María Cahahuaringa Candela a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, adjuntando el expediente con los documentos originales señalados en su informe, del proveedor **Asociación de Exportadores ADEX**, a fin de que sean derivados a la Gerencia de Administración para la proyección de la Resolución que apruebe el pago del Crédito Devengado a dicha institución por la suma de **S/. 8,040.00 (Ocho Mil Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente a la actividad: "Programa Piloto de Cultura Empresarial a Docentes y Alumnos de Instituciones Educativas con Especialidades Técnicas de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Memorándum N° 015-2010-GRC/GRDE de fecha 15 de enero del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, deriva a la Gerencia de Administración el expediente de pago del proveedor **Asociación de Exportadores ADEX**, por el importe de **S/. 8,040.00 (Ocho Mil Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles)** para el trámite de la Resolución Gerencial que apruebe el pago del Crédito Devengado a dicha institución, y por Informe N° 014-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 12 de febrero del 2010, la Oficina de Logística devuelve el expediente a fin de que adjunte el Informe Técnico para Pago de Devengados e Informe de Tesorería, para que se continúe con el trámite de pago;

Que, mediante Memorándum N° 075-2010-GRC/GRDE de fecha 18 de febrero del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, deriva a la Oficina de Tesorería el expediente a fin de que se sirva informar si el pago solicitado por el proveedor **Asociación de Exportadores ADEX**, por el importe de **S/. 8,040.00 (Ocho Mil Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles)**, para la actividad: "Programa Piloto de Cultura Empresarial a Docentes y Alumnos de Instituciones Educativas con Especialidades Técnicas de la Provincia Constitucional del Callao", ha sido cancelado y por Informe N° 077-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 038-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 02 de marzo del 2010, que indica que de la revisión efectuada a sus archivos, no registra pagos realizados por nuestra institución a dicho proveedor por el importe señalado, debido a que la orden de servicio fue anulada en la fase de Compromiso del SIAF;

Que, con Memorándum N° 088-2010-GRC/GRDE de fecha 08 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el expediente con la documentación solicitada a la Gerencia de Administración y mediante proveído de fecha 16 de marzo del 2010, en el Informe N° 037-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL la Oficina de Logística deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago al proveedor **Asociación de Exportadores ADEX**, adjuntando





Resolución Gerencial

N° 204 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

todos los documentos pertinentes y por Informe N° 239-2010-GRC/GAJ de fecha 18 de marzo del 2010 emitido por la especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la que concluye que se deben conciliar las condiciones legales acotadas en el informe legal con las actuaciones administrativas que obran en el expediente para que la Gerencia de Administración proceda al reconocimiento del crédito devengado y que se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 2009-006477 a nombre del proveedor **Asociación de Exportadores ADEX**, por el servicio que prestó en la actividad: "Programa Piloto de Cultura Empresarial a Docentes y Alumnos de Instituciones Educativas con Especialidades Técnicas de la Provincia Constitucional del Callao", y por un importe de **S/. 8,040.00 (Ocho Mil Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta que da inicio al proceso de pago, su Orden de Servicio, su Requerimiento N° 2009-010206, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios, y la Factura N° 014-0000540, documentos en original que respaldan el pago; y que forman parte del presente resolutivo, asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haber cumplido el servicio dentro del plazo establecido según términos de referencia, se debe, tal como lo señala en su carta el proveedor, a que el área administrativa de su institución salió de vacaciones a partir del 21 de diciembre del 2009, por lo que no pudo entregar su factura antes, realizando sus trámites fuera de tiempo, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **Asociación de Exportadores ADEX**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 8,040.00 (Ocho Mil Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **Asociación de Exportadores ADEX**, por la suma de **S/. 8,040.00 (Ocho Mil Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. ALBERTO SOZA
Gerente de Administración